CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COORDINACION Y FORTALECIMIENTOINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES YLA MUNICIPALIDAD DE GUAMINI

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilioen calle 115 N° 1705 de la localidad de La Plata, representado en este acto por su titular la Licenciada Mara RUIZMALEC en su carácter de Ministra de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Guaminí, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en Plaza Alsina s/n, de la Ciudad de Guaminí, Partido de Guaminí, representada en este acto por José Augusto NOBREFERREIRA, en su carácter de Intendente Municipal, en conjuntodenominadas "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de interés laboral, social y económico, y que por tanto la colaboración permitirá maximizar sus competencias, facultades y objetivos;

Que, por su parte y de acuerdo con la Ley de Ministerios N°15.164, es competencia del MINISTERIO entenderen el diseño, elaboración y administración de las políticas públicas de trabajo y empleo; entender en lo atinente alas relaciones y condiciones de trabajo; intervenir en el tratamiento de los conflictos individuales o colectivos detrabajo públicos, provinciales o municipales y privados, ejerciendo facultades de conciliación y arbitraje conarreglo a las normas aplicables; entender en las cuestiones de policía del trabajo, incluyendo condiciones deseguridad e higiene; desarrollar estrategias de sostenimiento del empleo y de inclusión de las personastrabajadoras en nuevos puestos de trabajo, intervenir en el diseño, desarrollo y ejecución de la oferta de formaciónprofesional; fortalecer iniciativas laborales de autoempleo. emprendedurismo y de pequeñas asociaciones deconformación familiar y/o de la economía popular y social; promover la inclusión social y laboral de colectivos depersonas trabajadoras vulnerables; fortalecer los servicios de empleo municipales y de los actores del mundo deltrabajo;

Que es de prioridad institucional del MINISTERIO el impulso de estrategias de trabajo y empleo conducentes afavorecer el desarrollo local y la inserción plena de los ciudadanos y las ciudadanas bonaerenses en sus lugares devida;

Que es de interés del MUNICIPIO el bienestar de la comunidad local en su conjunto y en ese marco se incluyepromover el desarrollo productivo, impulsando actividades que permitan mejorar los perfiles laborales de susciudadanos y las competencias de las

Miny

empresas radicadas en el partido. Del mismo modo, promover y desarrollaractividades de empleo y formación profesional y todo desarrollo de acciones que promuevan la inclusión social yla empleabilidad de las personas trabajadoras;

Que, en ese sentido, el presente Convenio Marco está encaminado a lograr una mayor interacción y sinergia entreambas instancias de gobierno y comprometer sus esfuerzos para impulsar acciones conjuntas en materia detrabajo, producción y empleo;

Que, en consecuencia, tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumaresfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo;

Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, porlo cual, se considera oportuno suscribir un Convenio que permita un aprovechamiento más óptimo de los recursosy una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común;

Por todo lo mencionado ut supra, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a lassiguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETIVO. El presente Convenio Marco tiene por objeto enmarcar y coordinar la participación deLAS PARTES en acciones conjuntas. Para ello, LAS PARTES se comprometen a facilitar la prestación de todotipo de servicios y asistencia recíproca, que consideren de su respectivo interés y, en consecuencia, se requieran.

SEGUNDA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES. Las acciones que se lleven a cabo en elmarco del presente Convenio se instrumentarán a través de Protocolos Adicionales que formarán parte integrantedel presente, y en los cuales se definirán los objetivos, las acciones a desarrollar, y las obligaciones de cada unade LAS PARTES.

TERCERA: DELEGACIÓN. EL MINISTERIO faculta a las Subsecretarías de su dependencia y en el ámbitode sus competencias, a suscribir Protocolos Adicionales al presente Convenio Marco y/o a dictar las normascomplementarias que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo previsto en el presente Convenio.

CUARTA: EFECTOS ECONÓMICOS. Todas las colaboraciones que impliquen compromisos y erogacionespresupuestarias, requerirán la firma del Protocolo Adicional pertinente, que contemplará estas cuestiones.

QUINTA: PLAZO. El presente Convenio Marco tendrá un plazo de duración de cuatro (4) años a partir desu aprobación por LAS PARTES, y será renovable por expresa voluntad de las partes, quedando firme yejecutándose hasta su terminación las prestaciones acordadas que estuviesen pendientes o en curso de ejecución.

SEXTA: RESCISIÓN. El Convenio podrá ser rescindido por escrito de todas y cada una de LAS PARTES. Encaso de que una de las Partes decidiera desobligarse del Convenio podrá hacerlo sin necesidad de expresar lacausa o motivo y notificando

Jun Jan

2021 AÑO DE LA SALUD Y DEL PERSONAL SANITARIO



fehacientemente su decisión a la otra, con una antelación no menor a sesenta(60) días antes de su efectiva rescisión. La rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes alreclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero las actividades iniciadas previamente a la rescisión ocaducidad del Convenio deberán ser continuadas hasta su finalización.

SÉPTIMA: DOMICILIOS. COMPETENCIA. Para todos los efectos legales que pudieren suscitarse conmotivo del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados "ut supra", en los queserán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se efectúen. Asimismo, se someten voluntariamente ala competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de LaPlata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad deGuaminí, Partido de Guaminí, de la Provincia de Buenos Aires,

a los 🤐 días del mes de...ΩΩħ₩Ł.de 2021.

Liçencia da Mara RUIZ MALEC

Ministra de Trabajo

Provincia de Buenos Aires

Doctor José Augusto Nobre Ferreira

Intendente

Municipalidad de Guaminí



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas Convenio

Número:			
Referencia: Convenio	Marco Municipalidad	de Guaminí	

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.